

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR Nº 1277

SANTIAGO, diciembre 21 de 1992.

SUBSIDIO DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE NUEVOS MONTOS FIJADOS POR LA LEY Nº 19.185 A CONTAR DEL 1º DE ENERO DE 1993.

En el Diario Oficial del día 12 de diciembre de 1992, se publicó la Ley Nº 19.185, cuyo artículo 7º fijó nuevos montos para el subsidio de cesantía a contar del 1º de enero de 1993, sustituyendo los valores fijados en los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1.- MONTO DEL SUBSIDIO

Los nuevos valores fijados son los siguientes:

- a) \$12.106 mensuales, los primeros 90 días;
- b) \$ 8.071 mensuales, entre los 91 y 180 días, y
- c) \$ 6.053 mensuales, entre los 181 y 360 días.

2.- VIGENCIA

Conforme a lo señalado en el aludido artículo 7º los nuevos valores rigen a contar del 1º de enero de 1993 y atendido que la Ley no estableció excepciones al respecto, los nuevos montos deben aplicarse a todos los subsidios que se devenguen a partir de esa fecha.

Para tal efecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº 150, el subsidio de cesantía se devenga por cada día que el trabajador permanece cesante, de modo que no procede distinguir para estos efectos entre los subsidios concedidos con anterioridad al 1º de enero de 1993 y los que se otorgan con posterioridad a esa fecha.

Finalmente, este Organismo solicita a Ud. dar la mayor difusión a estas instrucciones especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,




Lillo -

MSC/ea

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar